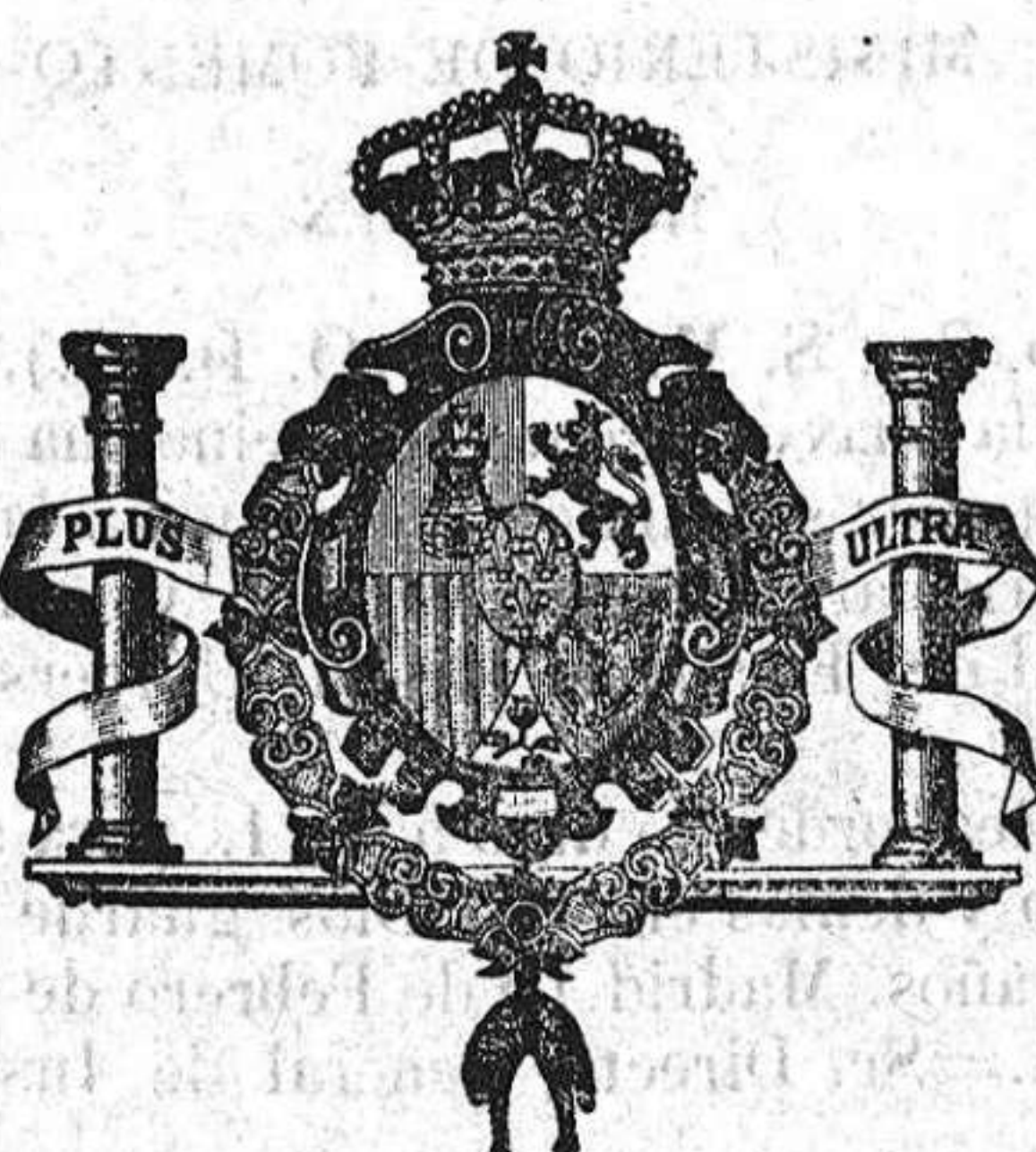


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. — (ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. — (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN. — En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75. — Números sueltos 25 céntimos. — Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Febrero de 1898.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REALES ORDENES

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión de 11 Concejales del Ayuntamiento de La Puebla, decretada por V. S. en 15 de Enero último, ha emitido el 4 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo a la suspensión de 11 Concejales del Ayuntamiento de La Puebla (Balears); y

Resultando que habiéndose presentado en el Gobierno de la provincia una denuncia, suscrita por varios vecinos de La Puebla, referente a abusos cometidos por el Ayuntamiento durante los dos últimos años, se instruyó expediente, del que aparece, entre otras cosas: que desde 1.º de Enero de 1896 se realizaron obras en el sitio denominado cauce de Torrente de San Miguel, ascendiendo su coste en una sola vez a más de 500 pesetas, verificándose, no sólo sin subasta, sino aprobándose después de realizadas y pagándose del capítulo de Imprevistos, no siendo urgentes, perentorias ni imprevistas: que en 29 de Febrero de 1896 percibió el Ayuntamiento de La Puebla de la Delegación de Hacienda, en concepto de intereses del 80 por 100 de Propios por catorce semestres, la cantidad de 21.744 pesetas 73 céntimos, de la cual resultan invertidas 10.326 pesetas 95 céntimos por dos nuevos depósitos en la Caja de dicha Delegación, y la restante cantidad de 11.417 pesetas 98 céntimos no resulta ingresada en la Caja municipal en su totalidad, puesto que no se acredita más que el ingreso de 10.126 pesetas 65 céntimos, quedando

un remanente de 1.291 pesetas 33 céntimos sin ingreso ni aplicación; que por el Ayuntamiento se acordó en 10 de Octubre de 1897 declarar partidas fallidas sin formación de expediente a 120 vecinos, figurando entre ellos personas que cuentan con bienes propios, y no se justifica tal declaración; que a los contratistas de las obras municipales no se les ha exigido el pago de las cantidades pactadas por mora en que han incurrido; y, finalmente, que el apoderado del Ayuntamiento, D. Lorenzo Barceló, no tiene prestada fianza de ninguna clase, y el Recaudador y Depositario de Consumos la tienen prestada mediante escritura privada:

Resultando que el Gobernador civil de Baleares acordó en 15 de Enero último, como consecuencia de los hechos expuestos, suspender en sus cargos de Alcalde, Tenientes y Concejales respectivamente, del Ayuntamiento de La Puebla, a D. Lorenzo Bennasar y Bisquerra, D. Antonio Serra y Seguí, D. Antonio Serra y Serra, D. Pedro José Barceló y Pons, D. Juan Cladera y Crispi, D. Juan Comas y Pons, D. Rafael Socias y Socias, D. Juan Cladera y Comas, don Juan Copó y Buadas, D. Rafael Serra y Torrandell y D. Gabriel Aguiló y Cortés, nombrando otros tantos para sustituirlos con el carácter de interinos:

Resultando que el Gobernador, al remitir el expediente propone se confirme la suspensión y se pasen los antecedentes a los Tribunales, y la Subsecretaría de ese Ministerio muestra su acuerdo con esta proposición:

Considerando que el primero de los hechos relacionados, ó sea el de las obras efectuadas por administración, en cantidad superior a 500 pesetas, satisfechas con cargo al capítulo de Imprevistos, constituye una infracción del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y numerosas disposiciones que rigen esta materia:

Considerando que la falta de justificación de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento por los intereses del 80 por 100 de Propios puede ser constitutiva de delito:

Considerando que la declaración de partidas fallidas sin formación de expediente, así como que el apoderado del Ayuntamiento no tenga prestada fianza, ni lo esté en forma debida la constituida por el Recaudador y Depositario de Consumos, revela un abandono y negligencia

grande en la gestión de los intereses municipales, que también pueden ser constitutivos de delito;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de La Puebla, acordada por el Gobernador de Baleares, y que se pase el expediente a los Tribunales de justicia para que depuren las responsabilidades que del mismo pudieran deducirse.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Baleares.

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión del Ayuntamiento de Santa Olalla, decretada por V. S. en 10 de Enero último, con fecha 5 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 22 de Enero próximo pasado, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Santa Olalla, decretada por el Gobernador de la provincia de Huelva:

Resulta de sus antecedentes:

Que denunciado por varios vecinos de Santa Olalla el abandono en que se encontraba la administración municipal de dicha villa, en todos sus ramos, acompañando a su denuncia copia de actas notariales dirigidas a justificar algunos de los extremos de la expresada denuncia, el Gobernador ordenó se presentasen ante su Autoridad, para responder a los cargos que se hacían a la Corporación municipal, al Alcalde, Depositario y Secretario, de la misma, trayendo los documentos que se indicaban en la comunicación al efecto dirigida:

Que habiendo desobedecido el Alcalde a lo que se le tenía ordenado, el Gobernador dispuso se reuniese el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para darle conocimiento de su primera



providencia, lo cual tuvo lugar, acordando la Corporación municipal solicitar del Gobernador se relevase al Alcalde de la presentación personal que se le tenía ordenada, así como de los documentos que se le habían pedido:

Que el Gobernador, en vista de la desobediencia que acusaba la conducta del Alcalde, le suspendió en el ejercicio de su cargo, nombrando como delegado de su Autoridad, para girar una visita de inspección al Ayuntamiento de que se trata, al Oficial segundo del Gobierno civil Don Casto Callejo:

Que de las diligencias instruidas por dicho funcionario y actas unidas al expediente, resulta que en la Caja municipal faltaban 1.259 pesetas, cuya aplicación no se justificaba; que no se había dado entrada en la misma a los intereses del capital de la tercera parte de los bienes de Propios, correspondientes al segundo semestre del ejercicio de 1896-97, importantes 639 pesetas, ni se habían ingresado tampoco 509 pesetas por censos de Propios:

Que, según certificaciones expedidas por la Intervención y Tesorería de Hacienda de la provincia, el Ayuntamiento de Santa Olalla debía al Tesoro público, por varios conceptos y presupuestos de 1894-97, 9.860 pesetas, y otra cantidad próximamente igual por ejercicios anteriores; y que la citada Corporación había sido declarada responsable repetidas veces por débitos de consumos, correspondientes a los presupuestos anteriormente indicados:

Que el Gobernador, en vista del resultado del expediente, por providencia de 10 de Enero próximo pasado, decretó la suspensión en el ejercicio de sus cargos de todos los Concejales del Ayuntamiento de que se trata, de cuya providencia dió cuenta a V. E. en 14 de dicho mes, con remisión del expediente:

Visto el art. 189 de la ley Municipal, que faculta a los Gobernadores para suspender a los Alcaldes y Tenientes por causa grave, dando cuenta al Gobierno en el término de ocho días, y para suspender asimismo a los Concejales cuando incurriesen en desobediencia grave:

Considerando que, así el Alcalde como los Concejales de Santa Olalla, desobedecieron las órdenes del Gobernador de la provincia, resistiéndose a la presentación de aquél, del Secretario y Depositario como se les tenía prevenido repetidamente:

Considerando que la resistencia a las órdenes del Gobernador debe estimarse en el caso actual, no como defensa del cumplimiento de disposiciones que legalmente impidieren su presentación, sino como medio de eludir las responsabilidades que pudieran resultar de la inspección de los libros y documentos referentes a la administración del Municipio que les estaba encomendada:

Considerando que de la visita girada por el Delegado del Gobernador ha resultado patente, no sólo el descubierto en que los Concejales del Ayuntamiento de que se trata se encuentran para con la Hacienda pública, sino actos de administración que pueden constituir delitos de malversación de caudales públicos, definidos y castigados conforme a lo establecido en los artículos 405 y siguientes del Código penal:

La Sección entiende que procede confirmar la providencia del Gobernador de Huelva de 10 de Enero próximo pasado, por la que suspendió en el ejercicio de sus funciones al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Santa Olalla, y que se remita al Tribunal correspondiente el tanto de culpa para que proceda a lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Huelva.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se anuncie a traslación la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1898.—Xiquena.—Sr. Director general de Instrucción pública.

## Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

### Secretaría.—Negociado 1.º

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Gervás, contra el acuerdo de la Comisión provincial, aprobando las elecciones municipales verificadas en Carbajales de Alba en 26 de Diciembre último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el art. 26 del Reglamento provisional de procedimientos del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890.

Zamora 16 de Febrero de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Medina Vitores.

### Minas.

Don Ricardo Medina Vitores, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo renunciado don Juan Ruiz Muñoz, vecino de esta ciudad, la mina titulada Fortunata, núm. 441, en su virtud, he acordado declarar el terreno de la misma franco y registrable.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Zamora 16 de Febrero de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Medina Vitores.

## Ayuntamientos.

### ALCAÑICES

Formado el presupuesto ordinario de los fondos carcelarios del partido para el ejercicio de 1898 a 99, se cita por el presente a todos los Ayuntamientos del mismo, para que por medio de un representante que nombren comparezcan en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 26 del corriente a las diez de su mañana, para tratar de la discusión y aprobación de dicho presupuesto y repartimiento que se ha girado, quedando uno y otro de manifiesto en la Secretaría, para que durante las horas de oficina puedan examinarlos y producir las reclamaciones oportunas.

Alcañices 15 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Francisco Losada Fraile.

### BENAVENTE

El Domingo 6 de los corrientes y del ferial de esta villa, desapareció una vaca de la propiedad de Francisco García, vecino de Campazas, cuyas señas son: pelo negro con algunos corcos pelados, estatura regular, bien armada de cornamenta y de seis años de edad.

La persona en cuyo poder se encuentre se servirá dar conocimiento a esta Alcaldía, cuyos gastos le serán abonados.

Benavente 15 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Eliseo Lumeras.

### FERMOSELLE

Don Ulpiano de Castro Serrano, Alcalde Constitucional de la villa de Fermoselle.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y por acuerdo del Ayuntamiento, se ha seguido expediente con motivo de hallarse ruinoso un edificio abandonado, que fué casa situada en esta villa y calle del Castillo, que perteneció al finado D. Cándido Juan, y por edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 151, fecha 16 de Diciembre de 1896, se requirió a los herederos del D. Cándido Juan, ó personas que se creyeran con derecho a dicho edificio, para que en el término de quinto día comparecieran en esta Alcaldía a satisfacer los gastos ocasionados con la ruina de parte de la fachada y procedieran a la completa demolición, edificando de nuevo dentro del término que previene la ley; apercibiéndoles que no verificándolo les pararía el perjuicio a que hubiere lugar.

A pesar del tiempo transcurrido, no se ha presentado persona alguna a responder de ello y acreditar su derecho, por lo que se ha acordado la venta en pública subasta del citado solar, la cual tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 13 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo de 200 pesetas en que ha sido justipreciada, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y con las demás condiciones que constan en el referido expediente que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta, así como para que los que se crean perjudicados con ello puedan hacer las reclamaciones convenientes antes de dicha subasta, pues celebrada ésta no serán admitidas.

Fermoselle 10 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Ulpiano de Castro.

### MADRIDANOS

Habiéndose acercado a esta Alcaldía el vecino de esta localidad, Acisclo Lorenzo Martín, pidiendo se indague el paradero de su hija Luzdivina Lorenzo Rodríguez, que estaba al servicio de Ramón Rubio González y que ha desaparecido el 9 del actual de la casa de indicado sujeto con pretexto de irse para casa de su padre y cuyas señas a continuación se expresan:

Edad 18 años, viste al estilo del país, sin poder precisar que ropa llevaba puesta, estatura regular, color bueno, guña un poco el ojo izquierdo y está en cinta de ocho meses próximamente.

Madridanos 15 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Regino Domínguez.

### SAN PEDRO DE CEQUE

De procedencia desconocida se halla depositada en esta Alcaldía una yegua pelo rojo, de cinco para seis años, herrada de las manos, con una estrella blanca en la frente.

El que se crea dueño a ella, puede pasar a recogerla pagando los gastos ocasionados.

San Pedro de Ceque 13 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Miguel Acedo.

### SANTA CLARA DE AVEDILLO

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda municipal de este término, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa Clara de Avedillo 13 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Manuel Hernández.



## VEGA DE TERA

Ignorándose el paradero del mozo Juan Vara Sastre y el de sus padres Nicolás y Teresa, el cual como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento fué incluido en las listas de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se le cita por el presente edicto para que por sí ó por persona que lo represente concurra al acto del sorteo que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 13 de Febrero próximo á las siete de la mañana á fin de que pueda presenciario y exponer en su caso lo que á su derecho convenga; advertido que de no hacerlo sufrirá el perjuicio consiguiente.

Vega de Tera 31 de Enero de 1898.—El Alcalde, Victoriano Sejas.

## Secretaría municipal de Zamora.

## Mes de Enero de 1898.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Corporación municipal durante el indicado mes de Enero, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

## Día 3.

Por unanimidad y sin discusión aprobó el Ayuntamiento la distribución de fondos llevada á cabo por la Contaduría para cubrir las atenciones del mes corriente, importando aquella la cantidad de 53.136 pesetas 5 céntimos.

Asimismo aprobó el Ayuntamiento la relación de premios á los Bomberos que asistieron al incendio ocurrido en la calle de Escuernavacas, siendo los premiados Pedro Fernández, con la cantidad de 20 pesetas; Nicolás Cañibano con 15; Vicente Septién con 10 y Félix Crespo con 5, librándose estas cantidades con cargo al capítulo 2.º, art. 5.º del presupuesto de gastos vigente.

Sin discusión y por unanimidad acordó la Corporación aprobar definitivamente la subasta de las obras de arreglo y explanación de la calle de la Virgen en el arrabal de San Lázaro, á favor de D. Juan Manuel Crespo, por la cantidad de 750 pesetas, ampliando el depósito definitivo.

Vista la anarquía que reina entre los individuos del cuerpo de Bomberos, por existir encontradas aspiraciones entre los mismos, el Ayuntamiento acordó la disolución del mismo, excepto la plaza de capataz que quedará en concepto de Guarda-almacén; reorganizándose sobre nuevas bases, siendo preferidos para Bomberos los que hoy existen en el cuerpo que no se han distinguido entre los que han querido imponer condiciones al Concejo.

También acordó el Ayuntamiento admitir solicitudes á todos los que aspiren á ser Bomberos sin distinción de ningún género.

Acordó la municipalidad que las 2.000 pesetas consignadas en el capítulo 3.º, art. 10, para deslinde, que fueron concedidas para trabajos públicos, quedara en suspenso, toda vez que no pueden destinarse á éste fin, y que dicha cantidad fuese del capítulo de Imprevistos, por no oponerse á ello ninguna disposición de contabilidad ni indicar ninguna transferencia de créditos.

Dada cuenta de la solicitud de D. Víctor Gallego, para que se le señale la línea y rasante que ha de limitar las edificaciones que pretende ejecutar en la calle de Pelayo, el Ayuntamiento acordó quedase pendiente hasta la sesión próxima para su estudio.

## Día 10.

El Ayuntamiento desestimó la excepción alegada por el mozo Emeterio Cabrero Rubiano, que pretendía librarse del servicio activo por ser hijo de viuda pobre, declarando á ésta rica y condenando á dicho mozo al reintegro del papel invertido en las actuaciones.

El Ayuntamiento aprobó el dictamen de la Comisión de Obras referente á suspender el señalamiento de la línea á que ha de subordinar las edificaciones de una casa que D. Víctor Gallego intenta ejecutar en la calle de Pelayo, toda vez que existe una reclamación interpuesta por dos vecinos contra el plano de alineación de dicha calle, y hasta tanto que resuelva.

Por unanimidad acordó la Corporación reformar las condiciones de viabilidad de la bajada de la plazuela de Santa Eulalia, hasta la rampa de la Cuesta del Piñedo, y que por el Maestro de obras se forme el oportuno proyecto de las obras que se han de ejecutar por contrata.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad no dar valor alguno oficial á la carta de D. Segundo Viloria, de la que se dió cuenta en la sesión de 29 de Noviembre último y que con la mayor urgencia se tomen las medidas de seguridad para evitar el peligro que el estado de la torre de San Juan hacen necesarias.

El Ayuntamiento concedió licencia á don Manuel Luis Alonso para establecer una caldera de vapor, forma locomovil, con destino á la fabricación de chocolate, en una casa de la calle de las Damas.

Asimismo concedió licencia á D. Isidoro Rubio para construir una caseta de madera que ha de resguardar una bomba con motor eléctrico para extraer agua del río Duero, situándola en la Bularda; entendiéndose que esta concesión no da derechos de ningún género de permanencia en dicho sitio al donante.

También el Ayuntamiento aprobó el acta de tira de cuerdas levantada por la Comisión de Obras, el Maestro titular y el representante de D. Ambrosio Bobo, para que éste pueda edificar en un solar de su propiedad, sito en la calle del Estudio (hoy de Benavente).

Igualmente la Corporación aprobó el acta de tira de cuerdas para la casa núm. 16 de la calle de la Renova, propiedad de D. Juan Gato, cuyo señalamiento se ha hecho con arreglo al plano oficial aprobado para dicha calle, dejando para ensanche de la vía pública un trozo de terreno cuyo valor asciende á la cantidad de 162 pesetas 32 céntimos, librándose esta cantidad con cargo á lo consignado en el art. 9.º, capítulo 9.º del presupuesto de gastos.

El Concejo acordó se proceda á tapar el vertedero público que existe en la puerta de las Ollas por no ser necesario en dicho sitio.

El Ayuntamiento acordó autorizar al señor Alcalde para ejecutar todo lo necesario que se relacione con los trabajos públicos, toda vez que está para agotarse el crédito que se concedió para dar ocupación á la clase jornalera.

## Día 17.

La Corporación nombró á los Concejales don José Dueñas y D. Angel Lozano, para que en unión del Maestro de obras y Montaraz del Concejo, asistan á las operaciones de deslinde del término municipal de Palacios del Pan con el quión núm. 9 de dicho monte.

El Ayuntamiento se enteró de una comunicación que la Sra. Doña Prudencia Rodríguez y D. Antonio Prada dirigen á la Corporación con motivo de haber costeadó el Concejo los funerales y una lápida de su señor esposo y padre D. Mateo Prada, Secretario que fué de la Corporación.

Por unanimidad y sin discusión concedió el Ayuntamiento á D. José García Capelo, D. Vicente y D. Salvador García Vilaplana, la propiedad perpetua de la sepultura núm. 12, fila 2.ª del cuartel de San Miguel; y la núm. 13, fila 2.ª del mismo á D. José María Pérez Salvador, en este Cementerio general y mediante el pago de los derechos establecidos en el Reglamento.

Pasó á informe de las Comisiones de Beneficencia y Sanidad, la invitación que el Secretario general del 9.º Congreso internacional de Higiene y Demografía hace al Ayuntamiento, para que asista al mismo.

Igualmente pasó á informe de la Comisión de Hacienda una carta del Sr. Alcalde Presidente del Comité ejecutivo de la FERIA concurso-agrícola de Barcelona, por la cual se invita á esta Corporación á que asista á dicho acto.

El Ayuntamiento concedió dos pagas de toca á Fernanda Limia Martín, viuda del caminero que fué de este Ayuntamiento Alonso Blanco Pachón, consistentes en la cantidad de 125 pesetas 65 céntimos que se librarán con cargo á lo consignado en el capítulo de Imprevistos, por no haber consignación especial en el presupuesto para esta clase de atenciones.

Igualmente y en consideración á la edad avanzada é inutilidad física del sereno Fernando Pérez Miguel, separado del Cuerpo por dichos motivos, acordó la Corporación jubilarle con la cantidad de 270 pesetas anuales que se le abonarán desde el día 1.º de Enero actual y en atención á ser pobre y encontrarse casi imposibilitado.

Solicitando también D. Juan Manuel Alvarez, á quien se le separó del Cuerpo de serenitos por su avanzada edad se le asignara jubilación, el Ayuntamiento desestimó la pretensión, fundándose para ello en que dicho señor tenía bastantes bienes para atender á su subsistencia.

El Ayuntamiento acordó pasasen á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del año económico de 1896 á 1897.

La Corporación acordó no recibir las obras de empedrado de la calle de Trascastillo, por no estar ejecutadas con arreglo al pliego de condiciones, dándole un plazo de quince días al contratista D. Jorge Aracil para que las ejecute con arreglo al referido pliego, pues de lo contrario el Ayuntamiento se incautará de la fianza constituida, ingresando su importe en las arcas municipales.

El Ayuntamiento concedió autorización á D. Jesús Martínez para establecer el servicio de aguas sucias en su casa núm. 71 de la calle de San Torcuato, acometiendo á la alcantarilla general de la misma calle, mediante el pago de 24 pesetas 13 céntimos por derechos de acometida.

Igualmente concedió licencia el Ayuntamiento á D. Avelino Díez, para colocar miradores en la fachada de su casa núm. 17 de la calle de Balborraz.

Con las condiciones impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, el Ayuntamiento concedió permiso á D. Martín Marín para continuar las obras de su casa que tiene comenzadas en la carretera de la Estación.

El Ayuntamiento concedió licencia para revocar, pintar y reformar el alero de la fachada de la casa núm. 3 de la calle de la Alcáza, propiedad de D. Gabriel de Castro.

Igualmente concedió licencia á D. Manuel Fernández Díez, para reformar el hueco de puerta accesoria á su casa de la calle de San Antolín, contrayendo la obligación de revocar la tapia y el arreglo de la albardilla de la misma.

La Corporación nombró Peón caminero municipal con el carácter de provisional y á fin de que no se interrumpa el servicio á D. Tomás Rábano Bartolomé.

Acordó el Ayuntamiento enajenar por medio de lotes el material del alumbrado público antiguo y que una vez que no ha habido licitadores á la subasta de aquellos, vuelva á informar la Comisión del ramo, sobre el modo de llevar á cabo la venta del mismo.

La Corporación acordó que la Comisión de Obras informe respecto á la construcción de casetas que se sitúan en la Plaza Mayor durante la feria de Botigero.

El Ayuntamiento acordó conceder á la Excelentísima Diputación provincial plantones de los árboles que necesite, para cuyo efecto el cabo de guardas, en unión de un perito, procederán á determinar los que puedan entresacarse del bosque de Valorio.



Asimismo acordó la Corporación el arreglo de varias calles de la población, invirtiendo en ellas la cantidad consignada en el capítulo 6.º obras públicas «aceras y empedrados».

El Concejo acordó no haber habido extralimitación respecto á las obras ejecutadas en el arroyo de Valorio, por el Concejal D. Dionisio Caldevilla y Sevilla.

*Día 24.*

El Ayuntamiento nombró á los Concejales D. Manuel Martín Luelmo y D. Angel Lozano, para que asistan á las operaciones de deslinde y amojonamiento de este término municipal con el del pueblo de Coreses.

El Concejo concedió dos meses de licencia en vez de seis que se solicitaban el Concejal D. Manuel Gil, para restablecer su salud.

El Ayuntamiento aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Diciembre último, acordando remitirle al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Asimismo desestimó una solicitud de D. Antonio Fernández Prada, pretendiendo se le conceda quedar libre del pago de la sepultura de renovación núm 10, fila 1.ª del cuartel de San Julian en este Cementerio.

Acordó la Corporación nombrar al Ilustrísimo Sr. D. Federico Requejo Avedillo, Director general de Propiedades y Derechos del Estado, Diputado á Cortes y Catedrático del Instituto de San Isidro de Madrid, para que le represente en el 9.º Congreso internacional de Higiene y Demografía; remitiendo á la vez ejemplares de los Reglamentos del Cementerio y del Laboratorio químico y fotografías de varios edificios públicos de esta capital.

Igualmente acordó invitar á los labradores de esta ciudad para que concurren con sus productos á la Feria-concurso-agrícola de Barcelona, ya que este Ayuntamiento se vé imposibilitado de poder concurrir á tan importante acto.

El Ayuntamiento acordó queden eliminadas del pago de derechos de consumos las pólvoras y materias explosivas, y que se haga saber este acuerdo al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia.

La Corporación acordó nombrar á los Concejales D. Salvador Rodríguez y D. Eusebio Calonge, para que en unión del Maestro de obras titular y los representantes que nombre la Excm. Diputación provincial, procedan á verificar la recepción provisional del trozo de carretera llamada del Bolón.

Vistas las reclamaciones presentadas por los vecinos de esta capital, D. Antonino García Hernández y D. Enrique Calamita, que justifican tener derecho á ser incluidos en las listas de los ochenta mayores contribuyentes del término, para elegir Compromisarios para el nombramiento de Senadores, el Ayuntamiento acordó se les incluya en la referida lista, toda vez que satisfacen las cuotas por subsidio industrial que están dentro de aquella, eliminando al efecto de la misma los dos últimos nombres que en ella figuran con la fecha en 1.º de Enero actual.

El Ayuntamiento acordó que se exponga al público por quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto adicional al ordinario vigente.

La Corporación acordó fijar la línea á que ha de subordinar las edificaciones que intenta ejecutar D. Vicente García Vilaplana, en una finca de su propiedad, sita en el paseo de las Tres Cruces.

Acordó el Ayuntamiento pasase á la Comisión de Obras para su informe, el dado por el Maestro de obras titular, referente á la edificación de la Plaza de Toros de esta capital.

Asimismo acordó el Ayuntamiento volviesen á informe de la Comisión de Alumbrado, las dos cuentas presentadas por la Compañía Electro-Zamorana por cambio de lámparas.

Igualmente acordó el Concejo pasase á informe de la Comisión de Hacienda la solicitud de D. Florentino Morán Fernández, pidiendo la rescisión del contrato del arriendo de consumos por fallecimiento del arrendatario D. Doroteo Manteola.

El Ayuntamiento quedó enterado de una Real orden por la que se adjudican los lotes números 1.º y 10 del monte de Concejo, vendidos á los señores D. Pascual Pelayo Blanco y á don Manuel Calvo y López, respectivamente.

*Día 31.*

Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación del Ilmo. Sr. D. Federico Requejo Avedillo, aceptando el cargo de Delegado de esta Corporación en el congreso internacional de Higiene y Demografía, que se ha de celebrar en Madrid en Abril próximo.

Pasó á informe de la Comisión de Obras una solicitud de D. Ricardo Ejido Tiedra, pretendiendo se le conceda el puesto de venta de pan que en la Plaza Mayor ocupó D. Paulino García,

El Ayuntamiento acordó satisfacer al contratista del alumbrado público eléctrico las cuentas presentadas por el mismo, por el cambio de lámparas llevado á cabo, pagando su importe de lo consignado en el capítulo y artículo correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

La Corporación acordó el establecimiento de un urinario en la Plaza de San Miguel.

Asimismo acordó el Concejo pasase á la Comisión provincial una solicitud de D. Marcial Cartagena, pidiendo se forme expediente administrativo á los señores Concejales Julian Pérez y Gallego Medina, por hechos abusivos cometidos á consecuencia de la alineación de la calle de Pelayo.

La Corporación acordó que se cobren los derechos de puestos que ocupan las casetas de la Plaza Mayor en la Feria de Botigero, bajo el tipo que vienen figurando en el contrato de arriendo; y que respecto á la reforma de aquellas debe ampliarse á un plazo de diez años para no lastimar sagrados intereses locales y particulares.—José Fernández Domínguez, Secretario accidental.

*Sesión del 7 de Febrero de 1898.*

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y remitase al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Alcalde, Ramón Ruiz-Zorrilla.—El Secretario accidental, José Fernández Domínguez.

R—281

Don Ramón Ruiz-Zorrilla Fernández, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta capital el día 11 de Enero último para el reemplazo del Ejército del presente año, se les cita por medio de este edicto para que el día 6 de Marzo próximo á las nueve de su mañana, concurren á la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, en donde ha de verificarse la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les instruirá el oportuno expediente de prófugos.

## MOZOS QUE SE CITAN

NÚMERO  
obtenido  
en el sorteo

|                                                                                                                        |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Manuel de Arcos Manzano, hijo de Manuel y Concepción; nació en 22 de Febrero de 1879. . . . .                          | 2   |
| Blás de la Caridad, hijo de padres desconocidos; nació en 3 de Febrero de 1879. . . . .                                | 26  |
| Anselmo García, hijo de padres desconocidos; nació en 4 de Marzo de 1879. . . . .                                      | 151 |
| Aurelio Martín, hijo de padres desconocidos; nació en 11 de Octubre de 1879. . . . .                                   | 158 |
| Aurelio de Santa Bibiana, hijo de padres desconocidos; nació en 2 de Diciembre de 1879. . . . .                        | 138 |
| Emilio Blanco, hijo de padres desconocidos; nació en 8 de Agosto de 1879. . . . .                                      | 14  |
| Canuto de Jesús, hijo de padres desconocidos; nació en 19 de Enero de 1879. . . . .                                    | 171 |
| Saturnino de la Iglesia, hijo de padres desconocidos; nació en 1.º de Diciembre de 1879. . . . .                       | 114 |
| Marcelo Fernández, hijo de padres desconocidos; nació en 27 de Marzo de 1879. . . . .                                  | 3   |
| Atilano de la Misericordia, del reemplazo de 1894, hijo de padres desconocidos; nació en 5 de Octubre de 1875. . . . . | 42  |

Zamora 17 de Febrero de 1898.—Ramón Ruiz-Zorrilla.—Por su mandado, José Fernández Domínguez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados de primera instancia

#### ZAMORA

Don Florencio Alonso Lassote, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Abelardo Arribas Hernández, vecino de Madrid, de tres mil trescientas veinticinco pesetas, intereses y costas que le adeudan D. Aderito Manso Delgado y D. Luis Jambina Delgado, vecinos de esta ciudad y de Moraleja del Vino, respectivamente, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Marzo próximo á las doce en punto de su mañana, las fincas siguientes, pertenecientes al D. Aderito, sitas en término de dicho Moraleja del Vino.

1.ª Una viña al pago del Maillón, con noventa y cinco cepas, tasada en doscientas treinta y una pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Otra viña con mil ciento nueve cepas, al pago del Cadenate, tasada en doscientas setenta y siete pesetas veinticinco céntimos.

3.ª Otra viña con mil ochocientas cepas, al pago del Chupeno, tasada en noventa y cinco pesetas.

4.ª Otra viña nombrada la Perrona, de malvasía, con trescientas cincuenta cepas, tasada en ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

5.ª Otra viña con trescientas sesenta y cinco cepas, á la Perrona y la Majada, tasada en noventa y una pesetas veinticinco céntimos.

6.ª Otra viña con mil quinientas cepas al Viso de los Tejares, tasada en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

7.ª Una tierra al pago de la Chana, de once celemines, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

8.ª Una viña con mil ochocientas cincuenta y dos cepas, al pago de San Juan, tasada en noventa y cinco pesetas.

9.ª Otra viña con mil cuatrocientas setenta y cinco cepas, al pago del Burro, tasada en quinientas veinticinco pesetas.

Se previene á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la misma.

Zamora doce de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Florencio A. Lassote.—Vicente de Medina.

ZAMORA: 1898

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.  
(Casa-Hospicio), Rua, 31